INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC".

PROYECTO PLIEGOS

BOGOTÁ, D.C. JUNIO DE 2023

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM** y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes, que quieren participar en el presente proceso, leer debidamente el presente proyecto de pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

9. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento (con su respectiva firma).

11. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.

12. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

13. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

PROYECTO PLIEGOS

14. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

1.1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales "IDEAM", es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los Ecosistemas que forman parte del Patrimonio Ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.8.7.1.2., numerales 5 y 8, le asigna al IDEAM la función de establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad; y de realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la ley 99 de 1993 venía desempeñando el HIMAT.

En ese mismo Decreto, el artículo 2.2.8.7.1.15 impone al IDEAM entre otras la función de: 7) Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; así como en el artículo 2.2.8.7.1.16 sostiene que El IDEAM deberá diseñar, construir, operar y mantener sus infraestructuras meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, hidrológicas, de calidad del agua y aire o de cualquier otro tipo, directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad de contrato, salvo el de administración delegada. En el evento en que el IDEAM administre u opere sus infraestructuras a través de terceros, pudiendo ser éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, conservará la propiedad de las infraestructuras y la información de ellas derivada.

En ese sentido, el IDEAM, es referente de Colombia a nivel nacional e internacional y fuente oficial de información para la definición de compromisos y agendas nacionales e internacionales, relacionadas con el clima, el tiempo, la variabilidad climática y el Cambio Climático. Además, suministra información permanente a sectores económicos (Agropecuario, servicios, transporte, minero-energético, comunicaciones y comercio) entre otros y a todo el territorio nacional, para la toma de decisiones asociadas a fenómenos de origen hidrometeorológico.

PROYECTO PLIEGOS

Para desarrollar estas actividades el IDEAM a través de la Resolución N° 0078 de 2007 conformó el Grupo Interno de Trabajo denominado "Operación de Redes Ambientales", adscrito a la Subdirección de Hidrología, con el fin de diseñar, construir, operar y mantener la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales.

En el artículo tercero, estableció su visión así:

> "El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Operación de Redes Ambientales, estarán encaminadas a liderar a nivel latinoamericano la operación y mantenimiento de la red hidrológica, meteorológica y ambiental, cumpliendo con los estándares de operación establecidos por la Organización Meteorológica Mundial, para lo cual propenderá por generar datos primarios hidrológicos y ambientales con altos estándares de calidad y oportunidad; operar y mantener la red nacional de observaciones, mediciones y vigilancia hidrológica, meteorológica y ambiental en optima estado de funcionamiento; procesar los datos producidos en las estaciones para generar información que alimenta el Sistema Nacional Ambiental; suministrar la información a la Oficina de Pronóstico y Alertas con el fin de producir avisos y alertas destinados a la prevención de desastres naturales de origen hidrometeorológico y ambiental; fortalecer la red de estaciones automáticas satelitales, para obtener información en tiempo real, generando un mejor servicio a la comunidad"

Igualmente, en el artículo cuarto, estableció como funciones para el Grupo de Operación de Redes Ambientales, las siguientes:

1. "Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la red de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del Instituto. (…).
3. Proponer, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Áreas Operativas relacionadas con la operación, construcción y mantenimiento de las estaciones ambientales.
4. Coordinar con otras dependencias del Instituto las actividades que se requieran para la instalación, operación y mantenimiento de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales.
5. Proponer e implementar de acuerdo con las necesidades del servicio y los estándares internacionales, las normas y criterios de diseño, instalación, operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, así como para la compra de información"

En el año 2010 el IDEAM, mediante la Resolución N° 0221 de enero de 2010, modificó la Resolución N° 0078 de 2007, señalando que los grupos de Automatización, de Instrumentación y Metalmecánica, el Grupo de Planeación Operativa y las once (11) Áreas Operativas dependerán del Grupo de Operación de redes Ambientales, adscrito a la subdirección de Hidrología.

Que mediante resolución N° 2126 del 01 de octubre de 2015, se crea, conforma y organiza varios grupos entre ellos el Grupo de Planeación Operativa, en la Subdirección Hidrológica, otorgándole las siguientes funciones:

1. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la Red de Estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del instituto.
2. Establecer el requerimiento presupuestal anual para el funcionamiento de la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del instituto, atento al cronograma de actividades establecidas y a los convenios y contratos celebrados o a celebrarse.
3. Proponer, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Áreas Operativas relacionadas con la operación, construcción y mantenimiento de las estaciones ambientales.
4. Coordinar con otras dependencias del instituto las actividades que se requieran para la instalación, operación y mantenimiento de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales.
5. Proponer e implementar de acuerdo con las necesidades del servicio y los estándares internacionales, las normas y criterios de diseño, instalación, operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales, así como para la compra de información.

PROYECTO PLIEGO

6. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación y mantenimiento de la Red de Estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del instituto y hacer el respectivo seguimiento a través del monitoreo respectivo.
7. Orientar y supervisar la actualización del Catálogo Nacional de Estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales y levantar el inventario respectivo.
8. Emitir conceptos técnicos y preparar pliegos de condiciones para la adquisición de equipos e instrumental hidrológicos, meteorológicos, ambientales y de comunicaciones.
9. Supervisar y evaluar el proceso de homologación del instrumental hidrometeorológico y ambiental requerido en las estaciones de acuerdo con las normas internacionales y los planes y programas del instituto.
10. Preparar y proponer las tarifas que cobra el instituto por la prestación de servicios de operaciones y mantenimiento de estaciones de la red hidrometeorológica y ambiental.

Que mediante la Ley 1844 de 2017 se aprobó el Acuerdo de París suscrito por Colombia, que busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, comprometiéndose los Estados Parte a fortalecer la gestión para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y la adaptación y resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático.

Que en diciembre de 2020, se actualizó el compromiso nacional de reducción de emisiones y se sometió ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC la "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia -NDC" estableciendo que el país se compromete a un aumento en la ambición de la meta de reducción de emisiones, con el objeto de alcanzar el 51% para el año 2030, de acuerdo con el escenario de referencia a 2030.

Las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC por sus siglas en inglés) son el núcleo del Acuerdo de París y de la consecución de esos objetivos a largo plazo. Las contribuciones determinadas a nivel nacional encarnan los esfuerzos de cada país para reducir las emisiones nacionales y adaptarse a los efectos del cambio climático.

Las NDC (Contribución Determinada a Nivel Nacional) incorpora tres componentes: i) mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI), ii) adaptación al cambio climático, y iii) medios de implementación como componente instrumental de las políticas y acciones para el desarrollo bajo en carbono, adaptado y resiliente al clima

El PNGRD 2015-2025, instrumento que implementa la política de gestión del riesgo de desastres a través de sus cinco objetivos aporta a las prioridades, metas y directrices de estas tres agendas. La meta fundamental que comparten la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático es la de reducir el riesgo de desastres y sus efectos asociados a las pérdidas y daños derivados por la ocurrencia de eventos climáticos e hídricos que, dados los efectos del calentamiento global, se verán exacerbados a futuro con mayor intensidad y recurrencia.

Acciones orientadas al modelamiento de cuencas hidrográficas, estudios de riesgo por inundaciones y avenidas torrenciales y la instalación de sistemas de alerta temprana para el monitoreo de eventos hidrológicos, son algunos de los proyectos que se vienen desarrollando e implementando por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del objetivo 1 del PNGRD. Fortalecer el conocimiento del riesgo de las amenazas asociadas a este tipo de eventos es una de las prioridades, pero se requiere mayor fortalecimiento y un esfuerzo presupuestal a las entidades para cumplir con las metas propuestas.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se establece la meta para la gestión del riesgo a través del fortalecimiento de la red activa del IDEAM:

> "Incrementar el porcentaje de la red de monitoreo con transmisión en tiempo real (de 24% a 35%) conectada a sistemas de alerta temprana al 2030"

PROYECTO PLIEGOS

La anterior meta busca fortalecer las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de la amenaza derivada de los fenómenos hidrometeorológicos (crecientes súbitas, avenidas torrenciales, sequía) e hidrogeológicos (movimientos en masa), que conlleve a la emisión oportuna de alertas que permitan una toma de decisiones acertada en pro de la protección de la vida y los bienes de las poblaciones expuestas a dichos fenómenos.

Los sistemas de alerta contribuyen con la reducción de la vulnerabilidad de la población colombiana como medida de adaptación al cambio climático, atenuando los efectos perjudiciales cuando los fenómenos amenazantes se materializan en desastres (contribuye a fortalecer las dimensiones de hábitat, seguridad alimentaria y recurso hídrico).

El concepto de red de monitoreo asociado a esta meta se entiende como un conjunto mínimo de instrumentos de monitoreo hidrometeorológico, relacionado a una unidad espacial, en el sentido más general a una Subzona o las subcuencas y microcuencas asociadas a regiones puntuales de interés.

El CONPES 4088 permite la declaración de importancia estratégica de proyectos de inversión para la implementación de acciones que conduzcan al desarrollo bajo en desarrollo y resiliente al clima en Colombia y concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 30 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el programa de apoyo para el cumplimiento de metas de cambio climático (NDC) en Colombia.

La estrategia 2 habla de "Generar capacidades técnicas para la captura y análisis de información hidrológica y meteorológica para la gestión del cambio climático" la cual esta dirigida a desarrollar el fortalecimiento de la gestión del conocimiento hidrológicos, meteorológico y ambiental nacional, que promueve la modernización de la red de estaciones hidrometeorológicas del IDEAM como insumo para los sistemas de alerta temprana y estudios de cambio climático, pasando de 24 % (2021) a 45% (2030) de estaciones automatizadas.

La red actual del IDEAM cuenta con 2628 estaciones de las cuales 705 estaciones cuentan con transmisión en tiempo real (26,8% de la red), se pretende incrementar a 45% el porcentaje de la red con transmisión en tiempo real (esto es un incremento de 18,2% equivalente a 310 estaciones a nivel nacional) el horizonte de tiempo sería 8 años (1 de planeación y 7 de ejecución).

La red hidrometeorológica del IDEAM se constituye en la fuente de información de las variables básicas para los estudios de Cambio y Variabilidad climática en al país, en este contexto, su modernización permitirá el fortalecimiento y consolidación de los Sistemas de Alertas del país, debido al flujo continuo de información de las variables hidrometeorológicas a las diferentes herramientas operativas de análisis meteorológico e hidrológico con que cuenta el país.

Con el propósito de dar cumplimiento a la misión de la operación de redes ambientales y el logro de los objetivos institucionales, sumando los compromisos adquiridos entorno a la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, relativos a la generación de datos primarios meteorológicos y ambientales con altos estándares de calidad y oportunidad; al mantenimiento de la operación de la red nacional de observaciones, mediciones y vigilancia hidrológica, meteorológica y ambiental en optima estado de funcionamiento; el procesamiento de datos producidos en las estaciones para generar información que alimente el Sistema Nacional Ambiental; el suministro de la información a la Oficina de Pronóstico y Alertas con el fin de producir avisos y alertas destinados a la prevención de desastres naturales de origen hidrometeorológico y ambiental, el Grupo de operación de redes ambientales, dentro de sus funciones encuentra la de "proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del instituto", razón por la cual a través de las once (11) áreas operativas se realiza la operación y mantenimiento de la red de estaciones del Instituto.

Por lo anterior en cumplimiento de las funciones de "Adelantar actividades de construcción y/o instalación, reparación o mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas y ambientales, asignadas al área operativa y rendir informe de actividades", impuesta a través de la resolución No. 0947 de 2010 y la de "(…) obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, (…)" impuesta a través del artículo 2º numeral 4 del Decreto

1277 de 1994; el Grupo de operación de redes ambientales planea realizar un proceso de contratación pública que permita contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de treinta y cinco (35) estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas de la red de estaciones del IDEAM, pertenecientes a la segunda fase del proyecto NDC, ubicadas en la jurisdicción de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada) ,8 (Santanderes-Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas).

Teniendo en cuenta la meta establecida para el incremento de la red de monitoreo con transmisión en tiempo real del IDEAM y los compromisos de país en el marco de las NDC, se definieron los siguientes puntos:

NOMBRE	CATEGORIA	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO	AREA_OPERATIVA
VEGACHI [23105030]	Climática Ordinaria	6,77411111	-74,7965278	Vegachí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
MESOPOTAMIA [26185020]	Climática Ordinaria	5,88636111	-75,3186389	La Unión (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
AEROPUERTO OTU [23175020]	Climática Ordinaria	7,01175	-74,7163056	Remedios	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
SAN CARLOS [23085220]	Climática Principal	6,15766667	-75,0389167	San Carlos (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
CORRIENTES [23085160]	Climática Ordinaria	6,31194444	-75,2535556	San Vicente	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
MASCOTA LA [23107030]	Limnimétrica	6,63963889	-74,8754444	Yalí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
MANSA LA [11025010]	Climática Ordinaria	5,87830556	-76,0843333	Ciudad Bolívar	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
MELLITO EL [12025030]	Climática Ordinaria	8,54266667	-76,6733611	Necoclí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
APAVI [26247030]	Limnimétrica	7,47055306	-75,3279528	Tarazá	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
SONSON [26187030]	Limnimétrica	5,69519444	-75,3137778	Sonsón	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
URRAO [11075020]	Climática Ordinaria	6,29830556	-76,1433056	Urrao	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
VENECIA [44037050]	Limnimétrica	1,56311111	-75,5293056	Florencia (Caquetá)	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
SAN RAFAEL [21085030]	Climática Ordinaria	2,76	-75,58	Teruel	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
ESCUELA AGRICOLA LA PLATA [21055020]	Climática Principal	2,38	-75,89	La Plata	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
MONO LA [44045030]	Climática Ordinaria	1,30336111	-75,8077222	Belén De Los Andaquíes	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
SALADO BLANCO [21017040]	Limnimétrica	1,98811111	-76,0120278	Elías	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
BUENAVISTA [23125100]	Climática Principal	5,51491667	-73,9431111	Buenavista (Boyacá)	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada

VILLA CARMEN [24015220]	Climática Principal	5,50938889	-73,4957778	Samacá	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
ALBANIA [23125060]	Climática Ordinaria	5,75833333	-73,9133333	Albania (Santander)	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
SANTA ROSA D SIMITI [23205030]	Climática Ordinaria	7,96527778	-74,0591667	Santa Rosa Del Sur	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
CARMEN DE TONCHALA [16025010]	Climática Principal	7,84888889	-72,5661111	Cúcuta	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
MESA LA [24060050]	Pluviométrica	6,75916667	-73,0927778	Los Santos	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
TAMA PARQUE NAL [16015090]	Climática Principal	7,42444444	-72,4421111	Herrán	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
NEMIZAQUE [24027030]	Limnimétrica	6,22944444	-73,1716667	Charalá	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
ABREGO CENTRO ADMO [16055040]	Climática Principal	8,08722222	-73,2230556	Ábrego	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
SANTA ISABEL [21255110]	Climática Ordinaria	4,70175	-75,1318333	Santa Isabel	Área Operativa 10 - Tolima
DIAMANTE EL [22077030]	Limnigráfica	4,02416667	-75,6085	Roncesvalles	Área Operativa 10 - Tolima
SARDINAS LAS [22017020]	Limnigráfica	3,43847222	-75,6865833	Rioblanco	Área Operativa 10 - Tolima
BOCAS [22017030]	Limnigráfica	3,47291667	-75,6655556	Rioblanco	Área Operativa 10 - Tolima
PUENTE COLACHE [22057070]	Limnigráfica	3,79002778	-75,2026667	Coyaima	Área Operativa 10 - Tolima
INEM KENNEDY [21206560]	Climática Ordinaria	4,66111111	-74,1347778	Bogotá, D.C	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
GACHETA [35065010]	Climática Ordinaria	4,83038889	-73,6464722	Gachetá	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
GUASCA [21205700]	Climática Ordinaria	4,87986111	-73,8681111	Guasca	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
SAN JORGE GRANJA [21205720]	Climática Ordinaria	4,50575	-74,1892778	Soacha	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
BOLSA LA [35025060]	Climática Ordinaria	4,57541667	-73,9814167	Choachí	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas

De acuerdo con el presupuesto disponible y al resultado del estudio de mercado, el grupo de redes priorizó de las 35 necesarias, el suministro e instalación de mínimo 19 estaciones meteorológicas automáticas nuevas en las siguientes coordenadas:

PRIORIZACIÓN	NOMBRE	CATEGORIA	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO	AREA_OPERATIVA
1	VEGACHI [23105030]	Climática Ordinaria	6,77411111	-74,7965278	Vegachí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó

PROYECTO PLIEGOS

2	MESOPOTAMIA [26185020]	Climática Ordinaria	5,88636111	-75,3186389	La Unión (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
3	AEROPUERTO OTU [23175020]	Climática Ordinaria	7,01175	-74,7163056	Remedios	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
4	SAN CARLOS [23085220]	Climática Principal	6,15766667	-75,0389167	San Carlos (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
5	VENECIA [44037050]	Limnimétrica	1,56311111	-75,5293056	Florencia (Caquetá)	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
6	SAN RAFAEL [21085030]	Climática Ordinaria	2,76	-75,58	Teruel	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
7	ESCUELA AGRICOLA LA PLATA [21055020]	Climática Principal	2,38	-75,89	La Plata	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
8	MONO LA [44045030]	Climática Ordinaria	1,30336111	-75,8077222	Belén De Los Andaquíes	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
9	SALADO BLANCO [21017040]	Limnimétrica	1,98811111	-76,0120278	Elías	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
10	BUENAVISTA [23125100]	Climática Principal	5,51491667	-73,9431111	Buenavista (Boyacá)	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
11	VILLA CARMEN [24015220]	Climática Principal	5,50938889	-73,4957778	Samacá	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
12	ALBANIA [23125060]	Climática Ordinaria	5,75833333	-73,9133333	Albania (Santander)	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
13	SANTA ISABEL [21255110]	Climática Ordinaria	4,70175	-75,1318333	Santa Isabel	Área Operativa 10 - Tolima
14	DIAMANTE EL [22077030]	Limnigráfica	4,02416667	-75,6085	Roncesvalles	Área Operativa 10 - Tolima
15	SARDINAS LAS [22017020]	Limnigráfica	3,43847222	-75,6865833	Rioblanco	Área Operativa 10 - Tolima
16	INEM KENNEDY [21206560]	Climática Ordinaria	4,66111111	-74,1347778	Bogotá, D.C	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
17	GACHETA [35065010]	Climática Ordinaria	4,83038889	-73,6464722	Gachetá	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
18	GUASCA [21205700]	Climática Ordinaria	4,87986111	-73,8681111	Guasca	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
19	SAN JORGE GRANJA [21205720]	Climática Ordinaria	4,50575	-74,1892778	Soacha	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas

Que esta contratación se encuentra contemplada en el PAA 2023 en la actividad SHIDRO23-8: “Adquisición e instalación de estaciones hidrometeorológicas en el marco de compromisos NDC”.

Por medio de esta contratación, se podrá monitorear las variables meteorológicas para el mejoramiento en el seguimiento y el uso de estos datos para el pronóstico y alertas tempranas en los territorios, adicional al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de Colombia para las metas NDC.

PROYECTO PLIEGO

1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Compraventa.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", y en el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Decreto 1860 de 2021 *" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el IDEAM realizará por vía de LICITACION PUBLICA la contratación de: ***"* ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC.*"***

1.4 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA -CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, NO es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES

1.5 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma de SECOP II.

En caso de **INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA** de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electrónico: juridica@ideam.gov.co.

guiar de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.6 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los proponentes deberán tener en cuenta que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por

actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencia "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos 57-(1) 587 0555; PBX al número telefónico (57-1) 562 9300 Ext. 3633; a la línea transparencia del programa al número telefónico 018000-913040; al correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho al siguiente e-mail; buzob1@presidencia.gov.co.

1.7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN. **(Matriz de Riesgos).**

1.8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, actualizado por Colombia Compra Eficiente, realizó el siguiente análisis:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL IDEAM: $3.172.256.392						
ACUERDO COMERCIAL		**REGLA N° 1:** **EL IDEAM ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL**	**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES4**	**REGLA N° 2:** **EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO) 5**	**REGLA N° 3** **EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)6**	**CONCLUSIÓN** **EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP Bienes y servicios $488.417.566 COP	Si	N/A	SI
	Perú	Si		Si	N/A	SI

			Servicios de construcción $25.706.187.670 COP			
	México	Si	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de Construcción* $12.001.460 USD	Si	N/A	SI
Canadá		Si	Bienes y servicios $336.138.654 COP. Servicios de construcción $25.344.513.162 COP	Si	N/A	SI
Chile		Si	Bienes y servicios $255.459.239 COP Servicios de construcción $25.545.923.858 COP	SI	N/A	SI
Corea		Si	Bienes y servicios $359.000.000 COP Servicios de construcción $25.700.000.000 COP	Si	N/A	SI
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $615.703.006 COP Servicios de construcción $23.680.884.850 COP	Si	N/A	SI
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $337.737.809 COP Servicios de construcción $25.725.714.885 COP	Si	N/A	Si
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $610.126.553 COP Servicios de construcción $23.466.405.900 COP	si	N/A	si
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $337.737.809 COP Servicios de construcción $25.725.714.885 COP	si	N/A	Si

Por lo anterior, La presente contratación SÍ esta cobijada por los acuerdo internacionales o un tratados de libre comercio vigentes para Colombia conforme a la tabla anterior.

1.9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IDEAM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.10. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el IDEAM convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.11. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El IDEAM en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO – CERTIFICADO PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO:

"*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC"*

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de mínimo diecinueve (19) estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas en el territorio nacional, jurisdicción de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada) ,8 (Santanderes-Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas), de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el IDEAM, definidos en los estudios previos y en el anexo técnico. El Contratista debe adelantar las siguientes actividades:

1. Etapa de planeación. Donde el contratista debe entregar el plan de dirección con todos los planes complementarios. Plan de trabajo, plan de mitigación de riesgos, plan de calidad, plan de comunicaciones, y plan de recurso humano.
2. Adquisición de los equipos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas. Una vez adjudicado el contrato, el Contratista debe proceder a realizar la adquisición de los equipos que conforman las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el IDEAM que se encuentran en el anexo técnico.
3. Toma de datos de campo. Corresponde a la visita técnica a cada uno de los sitios en donde se van a emplazar las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, para en caso de requerirse, realizar ajustes al diseño tipo propuesto por el IDEAM, y proceder a elaborar diseños complementarios o elaborar diseños nuevos.

4. Etapa de ejecución de obras civiles y adecuaciones. Donde se deben ejecutar las obras civiles y adecuaciones necesarias de acuerdo con los diseños aprobados por la Supervisión del contrato y los requerimientos plasmados en los estudios previos y documentos anexos.
5. Etapa de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento. Donde se debe realizar la instalación de los equipos electrónicos y sistemas complementarios (Sistemas de protección contra tensiones, sistemas puesta tierra, sistema de comunicaciones, entre otros) de acuerdo con los diseños presentados y posteriormente aprobados por la Supervisión del contrato. Se deberán realizar las pruebas de laboratorio de cumplimiento y funcionalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos electrónicos, las cuales deben ser adelantadas en coordinación con el Grupo de Automatización y serán adelantadas en las instalaciones del IDEAM. Se deben efectuar las pruebas necesarias de transmisión, recepción, captura e integración de datos de la estación objeto del presente proceso, articuladas al Centro de Control de la Red del IDEAM una vez instalados los equipos.
6. Capacitación. Donde se debe realizar una capacitación y actividades de orden teórico (30%) y práctico (70%) para los funcionarios que sean designados por el IDEAM.
7. Garantizar la sostenibilidad de los precios durante la vigencia y ejecución del contrato.
8. Cumplir con los demás aspectos técnicos, de personal y equipos establecidos en el anexo técnico.

NOTA: Eventualmente y en concordancia con la propuesta recibida se modificará el alcance del proceso modificando el número de estaciones, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

Código	Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
41	11	38	00	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41	11	43	00	Instrumentos hidrológicos
41	11	44	00	Instrumentos meteorológicos
41	11	52	00	Sistemas y componentes de radar y sonar
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
81	15	15	03	Hidrometeorológica

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

El **IDEAM** entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO III
ASPECTOS DEL PROCESO

3.1. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DE MINUTA.

A partir de la publicación del aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo de minuta en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II y durante el término de cinco **(10) días hábiles** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección, pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del proyecto del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos definitivos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

3.2. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas por la plataforma dentro del proceso de selección y el término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.
- Será responsabilidad del remitente confirmar su efectivo recibo por parte del IDEAM, en el teléfono 3527160 extensión 1306-1304.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.
- Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

3.3 REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el **SECOP II**, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos**.

3.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

PROYECTO PLIEGOS

3.5 OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El **IDEAM** debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones. El Instituto podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información, hasta antes de la adjudicación conforme a los plazos previstos en el cronograma.

3.6 COMITÉ EVALUADOR.

El **IDEAM** designará las personas que conformarán el Comité Evaluador, el cuál será el encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Ofertas y recomendará al ordenador del gasto del IDEAM el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al literal h) del numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de contratación del IDEAM, el Director (a) General o su delegado designará un comité evaluador, el cual estará integrado por:

1. **Un delegado por cada una de las dependencias solicitantes**, encargados entre otras funciones, de la verificación de los requisitos mínimos desde el punto de vista técnico y de la calificación técnica y económica.
2. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requerimientos jurídicos habilitantes.
3. Un **delegado con título** de **Contador Público, Economista, Administrador de Empresas o profesiones afines**, adscrito al Grupo de Contabilidad, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero y de la evaluación económica.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de evaluación.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto y/o su delegado, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo y sus anexos, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO PLIEGOS

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

3.8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

3.9. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el presente pliego y únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…)".*

3.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS).

De conformidad con el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, únicamente a través de SECOP II.

De oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el IDEAM en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

NOTA 1: De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

NOTA 2: Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

PROYECTO PLIEGOS

Puede consultar la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II que se encuentra en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf**

El IDEAM podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

3.11. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIAS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas se recibirán **UNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

En la hora y fecha fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas, de los cuales se levantará un acta que contendrá como mínimo los siguientes datos: objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, valor de la oferta económica y las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.

si se presenta una **indisponibilidad del SECOP II**, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

3.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR.

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por **EL IDEAM** de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL IDEAM podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas**.**

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue **ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO)**.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP a través del portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP II, también permanecerá a disposición de los participantes para su consulta física en la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM, ubicada en la Calle 25D No. 96B – 70, piso 3º, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.13. PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES.

El **IDEAM NO ACEPTA** propuestas que impliquen alternativas técnicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso.

Será causal de **RECHAZO** la presentación de propuestas parciales o condicionadas.

3.14 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, se efectuará por el Comité Técnico Evaluador designado, aplicando los criterios definidos en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando el **IDEAM** determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del

PROYECTO PLIEGOS

término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, el **IDEAM** a través del comité evaluador designado, en condiciones de igualdad, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida por SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

3.15 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

3.16. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO.

Conforme al articulo 2.2.1.1.2.2.6 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

3.17. ADJUDICACIÓN.

El IDEAM **adjudicará** a la oferta que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, técnica y financiera y recibido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La adjudicación se realizará a través de Acto Administrativo el cual será publicado en el Portal Único de Contracción-www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al IDEAM y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien reúna los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación fijados por la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011.

PROYECTO PLIEGOS

EL IDEAM adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co). La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.18. NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Consolidado el acuerdo final de que trata el numeral anterior, el IDEAM realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado el cual deberá ser publicado en el Portal Único de Contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. El acto administrativo será notificado al oferente seleccionado en la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011.

3.19. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, en las instalaciones del IDEAM, Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º, ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del contrato y aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.

El contratista deberá presentar la garantía única y demás documentos que le sean requeridos para la ejecución del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega al contratista por parte del IDEAM de la copia del contrato firmado por ambas partes.

3.20. FACTOR DE ESCOGENCIA.

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) con fundamento en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso. Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS**.

PROYECTO PLIEGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad.

A su vez, en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

3.20.1. CRITERIOS DE EVALUACION: Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de **CIEN PUNTOS (100) puntos** con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**37**	
Precio (Aleatorio TRM)	37	37
2. EVALUACIÓN TÉCNICA	**49.65**	
i) Un (1) año adicional de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM	4.65	49.65
ii) Dos (2) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) vistas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM	24.65	
iii) Tres (3) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM.	49.65	
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	
Apoyo a la industria nacional	10	10
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES	**3.35**	
Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	1	1
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25	0.25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	2	2
Participación de MiPymes	0.1	0.1
TOTAL PUNTAJE	100	

3.20.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA- (Máximo 37 puntos)

El oferente deberá presentar su oferta la totalidad de la información requerida en el **formato que para tal efecto se establezca por parte de la entidad.**

EL IDEAM deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Formato – PROPUESTA ECONÓMICA.

En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por EL IDEAM, el VALOR TOTAL de la oferta del proponente varía con respecto al señalado por él, la propuesta será **RECHAZADA**.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta **el valor total de la propuesta incluido IVA.** Igualmente, para el cálculo del puntaje en el método "media geométrica con presupuesto oficial", el valor de referencia de PO: Presupuesto oficial del Proceso de Contratación será el del presupuesto total incluido IVA.

EL IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **treinta y siete (37) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Nº	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

3.20.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (Máximo 49.65 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (49.65)** puntos al oferente que presente en su propuesta, así:

Las propuestas habilitadas, que cumplan con las condiciones generales HABILITANTES solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación; para tal efecto se ha determinado la asignación de hasta CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (49.65) puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

ÍTEM	EL PROPONENTE QUE OFREZCA ADICIONAL (SIN COSTO PARA LA ENTIDAD)	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Un (1) año adicional de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM	4.65	49.65
2	Dos (2) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM.	24.65	
3	Tres (3) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM.	49.65	
	TOTAL DE PUNTOS	49.65	49.65

Para lo anterior, se requiere adjuntar certificación debidamente suscrita por el proponente en la que manifieste adicionar uno (1), dos (2) años o 3 años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a la estación meteorológica sin costo adicional para el desarrollo del contrato.

Nota I: El puntaje total del ítem de "calidad" será de acuerdo con los factores adicionales a los mínimos exigidos que ofrezcan los proponentes.

Nota I: El puntaje total del ítem de "calidad" será de acuerdo a los factores adicionales a los mínimos exigidos que ofrezcan los proponentes.

Para lo anterior, se requiere adjuntar certificación debidamente firmada por el proponente en la que se manifiesten los servicios que se prestarán adicionales sin costo alguno para la entidad.

3.20.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

El presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública», de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(…) "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El citado decreto adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta

PROYECTO PLIEGOS

nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

PROYECTO PLIEGOS

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor. Se deberá diligenciar el compromiso anexo , a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

3.20.1.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal e acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

PROYECTO PLIEGOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.

NOTA 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, el IDEAM NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."

Desarrollados en el CAPITULO VII denominado FACTORES DE SELECCIÓN, del presente documento.

3.20.1.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

3.20.1.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo DOS (2) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de disponer de máximo una persona bajo las condiciones que se establezcan en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. De esta forma, se acreditará la provisión servicios (para el presente proceso de selección solo se requiere

de servicios para su ejecución) representados en la contratación de talento humano, esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Adicional a lo anterior, para asignar el porcentaje adicional, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que acredite la provisión de máximo una persona (talento humano) que cuente con las características establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del Decreto 1860 de 2021, esto es, en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, modificado por el Derecho 1860 de 2021.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

3.20.1.7. PARTICIPACIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.
1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

3.21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas

PROYECTO PLIEGOS

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el	de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

PROYECTO PLIEGO

	otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

PROYECTO PLIEGOS

	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento

PROYECTO PLIEGOS

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

PROYECTO PLIEGOS

		identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por

PROYECTO PLIEGOS

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MiPymes: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá

PROYECTO PLIEGO

estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber	De acuerdo con Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para

PROYECTO PLIEGO

sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.		seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con la nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
NOTA 5. De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados. Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas. Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos. De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.		
NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		

3.22. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, en las instalaciones del IDEAM, Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º, ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del contrato y aprobación por parte de la Entidad de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá presentar la garantía única y demás documentos que le sean requeridos para la ejecución del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega al contratista por parte del IDEAM de la copia del contrato firmado por ambas partes.

3.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROYECTO PLIEGOS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Primer Aviso (Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012).	15 de junio de 2023	Portal del Secop II
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	15 de junio de 2023	Portal del Secop II
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	15 de junio de 2023	Portal del Secop II
Publicación del segundo Aviso (Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012).	16 de junio de 2023	Portal del Secop II
Publicación del tercer Aviso (Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012).	21 de junio de 2023	Portal del Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 15 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023	Portal del Secop II
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de Pliegos de condiciones	06 de julio de 2023	Portal del Secop II
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo	07 de julio de 2023	Portal del Secop II
Audiencia de asignación de riesgos y alcance del contenido de los pliegos de condiciones (Art. 220 decreto 0019 de 2012).	10 de julio de 2023 hora: 8:00 am	Calle 25 D No 96B-70 de la ciudad de Bogotá D.C. Oficina Asesora Jurídica Piso – 3.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 07 de julio de 2023 al 11 de julio de 2023	Portal del Secop II
Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones definitivo.	13 de julio de 2023	Portal del Secop II
Plazo para expedir adendas	13 de julio de 2023	Portal del Secop II
Plazo para presentar propuestas y cierre proceso de selección y apertura de propuestas.	Desde el 07 de julio de 2023 hasta el **19 de julio de 2023 a las 17:00 HORAS**	Portal del Secop II
Verificación de Requisitos Habilitantes - Evaluación de las propuestas	21 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2023	
Publicación del informe de evaluación	25 de julio de 2023	Portal del Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	25 de julio de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023	Portal del Secop II
Plazo para presentar la subsanación conforme a la ley 1882 de 2018	25 de julio de 2023 hasta el 1 de agosto	Portal del Secop II

PROYECTO PLIEGOS

	de 2023	
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas¨	04 de agosto de 2023	Portal del Secop II
Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria desierto proceso **(8:00 AM)**	08 de agosto de 2023	Calle 25 D No 96B-70 de la ciudad de Bogotá D.C.– Oficina Asesora Jurídica Piso – 3.
Plazo Perfeccionamiento del Contrato	5 días posteriores.	Calle 25 D No 96B-70 de la ciudad de Bogotá D.C.– Oficina Asesora Jurídica Piso – 3.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Los plazos anotados anteriormente podrán ser prorrogados por el IDEAM de acuerdo con las necesidades de la misma. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito **"Adenda"**. El interesado durante la Licitación Publica, el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

La audiencia de aclaración de pliegos y concertación de riesgos y demás audiencias aplicables al proceso se llevarán a cabo en la Oficina de Contratación, ubicada en la Calle 25 D No 96B-70 de la ciudad de Bogotá D.C.– Oficina Asesora Jurídica Piso – 3, o por medios electrónicos teniendo en cuenta la situación coyuntural del país el día y hora señalado en el cronograma del pliego de condiciones. La audiencia de aclaración de pliegos y concertación de riesgos y demás audiencias aplicables al proceso se llevarán a cabo por medios electrónicos. Así las cosas la entidad el día previo a la realización de la audiencia pública mediante mensaje público en el SECOP II dispondrá del enlace mediante el cual se configurará una reunión para desarrollar dicha audiencia.

CAPÍTULO IV
DEL PROPONENTE

4.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, pueden participar: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras; **b)** personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; **c)** personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Persona Natural:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas:

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, **cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.**

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (Artículos 29 núm. 4 del C.Co).

Personas Jurídicas Extranjeras.

Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.

2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Si es persona jurídica, que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

PROYECTO PLIEGOS

4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.

6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro:

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

EL **IDEAM** mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.
4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y 30 meses más.
7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO.
8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

PROYECTO PLIEGO

Los integrantes del **consorcio o unión temporal** deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

CAPÍTULO V
ASPECTOS DE LA PROPUESTA

5.1 IDIOMA:

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

PROYECTO PLIEGOS

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TECNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Instituto identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán soportados; de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, El IDEAM procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos solicitados en la presente convocatoria.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no alleguen alguno (s) de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, que sirvan para verificar las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, El IDEAM otorgará un término para solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin que los mismos subsanen sus propuestas. Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar propuesta, razón por la cual, El IDEAM procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA /DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Esta será un anexo que debe estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar

PROYECTO PLIEGOS

la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación que no le han hecho efectivas garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a la fecha máxima para presentar propuestas

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación pública así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

6.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. La Entidad no evaluara las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.: Con el fin de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, el proponente deberá garantizarlo mediante la garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados

PROYECTO PLIEGOS

del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (por lo menos 3 meses). Por otro lado, si el oferente se presenta como consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La vigencia de la garantía se contará desde la fecha de cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (por lo menos 3 meses).

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

6.1.5 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES: Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

6.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

6.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

6.1.10 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM: Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se

predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contr atar con el Estado.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

6.1.11 COPIA DE LA CEDULA AMPLIADA AL 150%: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.12 SITUACIÓN MILITAR: Copia libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

6.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS: Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

6.1.14 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que la suscriba, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.1.15 CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se requiere el certificado emitido por la Policía Nacional de las medidas correctivas, donde conste que el mismo no tiene comparendos policivos, del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello en la página de la Policía Nacional.

6.1.16 COMPROMISO ANTICORRUCIÓN: El proponente debe diligenciar el formato respectivo.

6.1.17. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE: El proponente debe diligenciar el formato respectivo.

6.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos.

1. Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
2. Fichas técnicas de los equipos
3. Propuesta técnica.

6.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente debe acreditar en el RUP, experiencia inscrita en cualquiera de las siguientes clasificaciones de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
41	11	38	00	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41	11	43	00	Instrumentos hidrológicos
41	11	44	00	Instrumentos meteorológicos
41	11	52	00	Sistemas y componentes de radar y sonar
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
81	15	15	03	Hidrometeorológica

Respecto de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuya cuantía sume como mínimo **el valor en** SMLMV **del presente proceso.**

La información a verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor de mínimo uno (1) y máximo dos (3) contratos ejecutados expresados en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior.).

PROYECTO PLIEGOS

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en S.M.M.L.V.
- Los contratos a presentar para acreditar el requisito, deberán estar relacionados con la adquisición e instalación de estaciones hidrometeorológicas.

NOTAS:

1. Los proponentes deben anexar las certificaciones de Experiencia o Actas de Liquidación de los contratos incluidos en el RUP y con los cuales se quiera demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social del contratante.

   b) Nombre del Contratista

   c) Fecha de inicio y terminación.

   d) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.

   e) Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.

   f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

   g) Valor total ejecutado del contrato, y/o valor de las primas expresados en pesos colombianos.

   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

   Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral. En ningún caso la copia del contrato reemplazará la certificación de experiencia o el acta de liquidación.

2. Si el certificado o acta corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado o acta deberá indicar:

   - La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

   - En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de

PROYECTO PLIEGOS

fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3. No será tenida en cuenta la certificación o acta que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación o acta incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación o acta. Si la certificación o acta incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación o acta.

1. **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

2. **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE -** La Entidad no evaluará **las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N° 013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo 2021

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato respectivo o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, EL IDEAM podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia de tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva que contengan:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del CONTRATISTA.
iii. Objeto del contrato.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por EL IDEAM con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, EL IDEAM tomará las tres (3) primeras certificaciones presentadas en la

PROYECTO PLIEGOS

propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañado del acta de liquidación. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1. CRITERIO DIFERENCIAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PROYECTO PLIEGOS

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

NOTA 2 CRITERIO DIFERENCIAL: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

La condición de mipyme será verificada, el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

NOTA 2 CRITERIO DIFERENCIAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.6 del estudio previo. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

6.2.2. PROPUESTA TÉCNICA.

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente (Anexo N° 2), que deberá estar firmada por el representante legal del proponente

6.2.3. FICHAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá entregar con su propuesta la ficha técnica o catálogo del fabricante de cada uno de los equipos propuestos en el anexo 2, foliado, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el IDEAM. Adicional, debe diligenciar correctamente el FORMATO DE EVALUACIÓN TECNICA, indicando el número de folio donde se podrá verificar cada requerimiento técnico

NOTA. En caso de no poder verificar las especificaciones técnicas en la ficha del equipo, el proponente deberá presentar o anexar con su propuesta una certificación del fabricante con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La presentación del certificado del fabricante se habilita solamente cuando no puede evidenciarse alguna condición técnica en la ficha del equipo o catálogo del fabricante, por tanto, no se admitirá la contradicción de alguna condición entre la ficha o catalogo y el certificado del fabricante primando para cualquier efecto las condiciones establecidas en el catálogo o ficha del elemento por ser el certificado una evidencia subsidiaria.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros

PROYECTO PLIEGOS

aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de **consorcios y uniones temporales** se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-.

6.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral 8.1.3, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

3. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a) y b), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

   Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el

PROYECTO PLIEGOS

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

4. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2020.

5. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en su respectivo anexo.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

6. Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

7. De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.
8. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

9. Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

PROYECTO PLIEGOS

10. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

11. En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA.

"Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Artículo 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente"

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser auto retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL OFERENTE ADJUDICATARIO.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidad harán los pagos, en caso de que ser el adjudicatario.

6.3.1.3. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

6.3.1.4. FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS: Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.

PROYECTO PLIEGOS

6.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.4 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.3 veces

NOTAS:

El proponente estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

El proponente NO estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

1. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.** y **2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional i} \;\; X \;\; \textit{porcentaje de participación i)}\right.$$

$$\frac{}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i)}$$

2. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

6.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El proponente, deberá cumplir en el RUP como mínimo con los siguientes indicadores financieros, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 5%

La verificación de la **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** en oferentes plurales uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura, se debe especificar claramente en el documento respectivo (Anexo conformación de Consorcio o Unión Temporal), el porcentaje de participación es de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros conforme lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación, de acuerdo a la fórmula establecida para la verificación de indicadores financieros de proponente plural.

CAPITULO VII
FACTORES DE SELECCIÓN

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de **CIEN PUNTOS (100) puntos** con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
4. EVALUACIÓN ECONÓMICA	**37**	
Precio (Aleatorio TRM)	37	37
5. EVALUACIÓN TÉCNICA	**49.65**	

PROYECTO PLIEGOS

iv) Un (1) año adicional de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM	4.65	49.65
v) Dos (2) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) vistas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM	24.65	
vi) Tres (3) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones hidrometeorológicas automáticas, sin costo adicional para el IDEAM.	49.65	
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	
Apoyo a la industria nacional	10	10
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES	**3.35**	
Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	1	1
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25	0.25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	2	2
Participación de MiPymes	0.1	0.1
TOTAL PUNTAJE	100	

1. <u>EVALUACIÓN ECONÓMICA</u>- (Máximo 37 puntos)

El oferente deberá presentar su oferta la totalidad de la información requerida en el **formato que para tal efecto se establezca por parte de la entidad.**

<u>Considerando que algunos elementos son objeto de Exclusión de IVA se solicita que al momento de presentar la propuesta deben relacionar además del ITEM cada uno de los elementos que lo conforman y señalar cuales son gravados con IVA y cuáles no.</u>

<u>EL IDEAM deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Formato – PROPUESTA ECONÓMICA.</u>

En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por EL IDEAM, el VALOR TOTAL de la oferta del proponente varía con respecto al señalado por él, la propuesta será **RECHAZADA**.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta **<u>el valor total de la propuesta incluido IVA.</u>** Igualmente, para el cálculo del puntaje en el método "media geométrica con presupuesto oficial", el valor de referencia de PO: Presupuesto oficial del Proceso de Contratación será el del presupuesto total incluido IVA.

EL IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TREINTA Y SIETE (37)** PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Nº	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

PROYECTO PLIEGOS

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Media aritmética: *Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:*

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\boldsymbol{puntaje\ i = \left\{37\ x\ \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{37\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}\right\}}$$

Donde

$\overline{X}$=*Media aritmética.*
v_i= *Valor total de la ofertas i, sin decimales*
i*=Número de Oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

PROYECTO PLIEGOS

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

XA =*Media Aritmética Alta*
Vmax = *Valor total Corregido de la propuesta más alta*
$\bar{X}$=*Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje\ i = \left\{37 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{37\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Dónde:

X_A= *Media aritmética.*
v_i=*Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i =*Número de Oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	*Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces*
1 - 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

PROYECTO PLIEGOS

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{ 37 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) \textbf{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \right\}$$

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{ 37 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \textbf{ para valores mayores a } G_{PO} \right\}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDEAM procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{37 \times (v_{MIN})}{v_i} \right\}$$

Donde,

v_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
v_i=*Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i* =Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PROYECTO PLIEGOS

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se otorgará un puntaje máximo de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (49.65)** puntos al oferente que presente en su propuesta, así:

Las propuestas habilitadas, que cumplan con las condiciones generales HABILITANTES solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación; para tal efecto se ha determinado la asignación de hasta **CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (49.65)** puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

ÍTEM	EL PROPONENTE QUE OFREZCA ADICIONAL (SIN COSTO PARA LA ENTIDAD)	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Un (1) año adicional de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM	4.65	49.65
2	Dos (2) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM.	24.65	
3	Tres (3) años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a las estaciones pertenecientes al proyecto, sin costo adicional para el IDEAM.	49.65	
	TOTAL DE PUNTOS	49.65	49.65

Para lo anterior, se requiere adjuntar certificación debidamente firmada por el proponente en la que manifieste adicionar uno (1),dos (2) años o 3 años adicionales de mantenimiento preventivo con dos (2) visitas anuales a la estación meteorológica sin costo adicional para el contrato.

Nota I: El puntaje total del ítem de "calidad" será de acuerdo a los factores adicionales a los mínimos exigidos que ofrezcan los proponentes.

Para lo anterior, se requiere adjuntar certificación debidamente firmada por el proponente en la que se manifiesten los servicios que se prestarán adicionales sin costo alguno para la entidad, según **Anexo - Ofrecimientos Técnicos Adicionales**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

El presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública», de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(…) "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir

en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El citado decreto adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." (Subrayado y resaltado fuera del texto).

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor. Se deberá diligenciar el compromiso ANEXO, a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo

PROYECTO PLIEGOS

Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

4. ACREDITACIÓN PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MÁXIMO 1 PUNTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que dispone: *"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Asimismo, adicional a la certificación deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá fecha de expedición no mayor a 6 meses calendario.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.

NOTA 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, el IDEAM NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."**

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

PROYECTO PLIEGOS

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo DOS (2) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de disponer de máximo una persona bajo las condiciones que se establezcan en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. De esta forma, se acreditará la provisión servicios (para el presente proceso de selección solo se requiere de servicios para su ejecución) representados en la contratación de talento humano, que garantice un porcentaje máximo del (10%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Adicional a lo anterior, para asignar el porcentaje adicional, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que acredite la provisión de máximo una persona (talento humano) que cuente con las características establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del Decreto 1860 de 2021, esto es, en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, modificado por el Derecho 1860 de 2021.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido

PROYECTO PLIEGOS

objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

8. PARTICIPACIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Capitulo VIII
CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 para lo cual **EL IDEAM** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**
3. Cuando se haya entregado de manera extemporánea la propuesta y así quede reportado en la plataforma SECOP II.
4. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
5. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
6. En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que la oferta excede en el presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria de los ítems o para uno de los ítems que la conforman.

PROYECTO PLIEGO

7. **<u>Para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado y el valor de cada uno de los ítems, no podrá superar el promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.</u>**
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
9. Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
10. No cumplir con las condiciones técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de selección.
11. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
12. Cuando en su propuesta económica, no se presente de conformidad con lo requerido requeridos en este pliego.
13. En caso que el proponente no sea responsable de IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto total sin IVA, so pena de **RECHAZO** de la misma.
14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

CAPÍTULO IX
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. <u>OBJETO:</u>

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC"

9.1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de mínimo diecinueve (19) estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas en el territorio nacional, jurisdicción de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada) ,8 (Santanderes-Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas), de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el IDEAM, definidos en los estudios previos y en el anexo técnico. El Contratista debe adelantar las siguientes actividades:

1. Etapa de planeación. Donde el contratista debe entregar el plan de dirección con todos los planes complementarios. Plan de trabajo, plan de mitigación de riesgos, plan de calidad, plan de comunicaciones, y plan de recurso humano.
2. Adquisición de los equipos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas. Una vez adjudicado el contrato, el Contratista debe proceder a realizar la adquisición de los equipos que conforman las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el IDEAM que se encuentran en el anexo técnico.
3. Toma de datos de campo. Corresponde a la visita técnica a cada uno de los sitios en donde se van a emplazar las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, para en caso de requerirse, realizar ajustes al diseño tipo propuesto por el IDEAM, y proceder a elaborar diseños complementarios o elaborar diseños nuevos.
4. Etapa de ejecución de obras civiles y adecuaciones. Donde se deben ejecutar las obras civiles y adecuaciones necesarias de acuerdo con los diseños aprobados por la Supervisión del contrato y los requerimientos plasmados en los estudios previos y documentos anexos.
5. Etapa de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento. Donde se debe realizar la instalación de los equipos electrónicos y sistemas complementarios (Sistemas de protección contra tensiones, sistemas puesta tierra, sistema de comunicaciones, entre otros) de acuerdo con los diseños presentados y posteriormente aprobados por la Supervisión del contrato. Se deberán realizar las pruebas de laboratorio de cumplimiento y funcionalidad de acuerdo a

PROYECTO PLIEGOS

las especificaciones técnicas de los equipos electrónicos, las cuales deben ser adelantadas en coordinación con el Grupo de Automatización y serán adelantadas en las instalaciones del IDEAM. Se deben efectuar las pruebas necesarias de transmisión, recepción, captura e integración de datos de la estación objeto del presente proceso, articuladas al Centro de Control de la Red del IDEAM una vez instalados los equipos.

6. Capacitación. Donde se debe realizar una capacitación y actividades de orden teórico (30%) y práctico (70%) para los funcionarios que sean designados por el IDEAM.
7. Garantizar la sostenibilidad de los precios durante la vigencia y ejecución del contrato.
8. Cumplir con los demás aspectos técnicos, de personal y equipos establecidos en el anexo técnico.

NOTA: Eventualmente y en concordancia con la propuesta recibida se modificará el alcance del proceso modificando el número de estaciones, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

La prestación del servicio descrito en el objeto contractual implica la ejecución de las siguientes actividades:

1. El CONTRATISTA deberá elaborar y entregar el Plan de Dirección con todos sus planes complementarios dentro de los 10 primeros días calendario a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
2. Entregar al IDEAM una vez sea adjudicado el contrato, la documentación necesaria para la radicación de la solicitud de exclusión de IVA ante el ANLA, sobre el valor de los equipos a los cuales aplique la exclusión .
3. Suministrar y poner en operación los equipos que conforman las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, con el total cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y demás documentos anexos.
4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, requerimientos y especificaciones para la instalación de las estaciones meteorológicas automáticas, objeto del contrato.
5. Planear, presupuestar, ejecutar y llevar a cabo el objeto del contrato y suministrar todos los elementos, equipos, obra civil, adecuaciones, servicios y demás necesarios, para cumplir con todos los requerimientos y todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y los demás documentos y anexos relacionados, por lo cual, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto del contrato será asumido por el CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
6. Realizar y llevar a cabo la etapa de planeación en la que se definirán los planes, cronogramas, procedimientos, formatos y demás actividades necesarias para garantizar la ejecución exitosa del proyecto; con una duración no mayor a diez (10) días calendario.
7. Llevar a cabo la etapa que contempla la realización de las obras civiles necesarias para soportar y albergar cada una de las estaciones y garantizar su funcionamiento óptimo de acuerdo con los requerimientos plasmados en los presentes estudios previos y documentos anexos.
8. Ejecutar y llevar a cabo la etapa de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las estaciones. De conformidad con el anexo técnico y demás documentos anexos.
9. Realizar la capacitación en español, durante mínimo 3 días con personal certificado de fábrica a los funcionarios de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada), 8 (Santanderes-Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas) y del Grupo de Automatización.
10. Presentar a la supervisión del contrato el informe mensual de avance que respalde el seguimiento del desarrollo del objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) el estado actual con la descripción detallada de actividades desarrolladas a la fecha y las realizadas en el mes del informe; b) Conclusiones, requerimientos y reuniones que se hayan realizado durante el mes correspondiente al informe con las respectivas actas de soporte; c) Ajustes y/o actualizaciones en diseños, formatos o demás si estos se presentaron; d) Avance del contrato con referencia a la línea base y conclusiones de los avances respecto al Plan de Dirección y e) Alarmas y recomendaciones en caso de que estas se presenten.

PROYECTO PLIEGOS

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por la supervisión, el Supervisor del contrato y/o la Dirección.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
6. Hacer entrega al Supervisor del contrato informes de ejecución cuando lo requiera el supervisor sobre actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
8. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
9. Hacer buen uso de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
10. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la entidad pone a su disposición, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la entidad que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

9.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

9.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, no obstante, la instalación de las estaciones deberá realizarse en el sitio de emplazamiento para las estaciones meteorológicas automáticas en jurisdicción de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada) ,8 (Santanderes-Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas).

PRIORIZACIÓN	NOMBRE	CATEGORIA	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO	AREA_OPERATIVA
1	VEGACHI [23105030]	Climática Ordinaria	6,77411111	-74,7965278	Vegachí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
2	MESOPOTAMIA [26185020]	Climática Ordinaria	5,88636111	-75,3186389	La Unión (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
3	AEROPUERTO OTU [23175020]	Climática Ordinaria	7,01175	-74,7163056	Remedios	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó

PROYECTO PLIEGOS

4	SAN CARLOS [23085220]	Climática Principal	6,15766667	-75,0389167	San Carlos (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
5	VENECIA [44037050]	Limnimétrica	1,56311111	-75,5293056	Florencia (Caquetá)	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
6	SAN RAFAEL [21085030]	Climática Ordinaria	2,76	-75,58	Teruel	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
7	ESCUELA AGRICOLA LA PLATA [21055020]	Climática Principal	2,38	-75,89	La Plata	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
8	MONO LA [44045030]	Climática Ordinaria	1,30336111	-75,8077222	Belén De Los Andaquíes	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
9	SALADO BLANCO [21017040]	Limnimétrica	1,98811111	-76,0120278	Elías	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
10	BUENAVISTA [23125100]	Climática Principal	5,51491667	-73,9431111	Buenavista (Boyacá)	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
11	VILLA CARMEN [24015220]	Climática Principal	5,50938889	-73,4957778	Samacá	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
12	ALBANIA [23125060]	Climática Ordinaria	5,75833333	-73,9133333	Albania (Santander)	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
13	SANTA ISABEL [21255110]	Climática Ordinaria	4,70175	-75,1318333	Santa Isabel	Área Operativa 10 - Tolima
14	DIAMANTE EL [22077030]	Limnigráfica	4,02416667	-75,6085	Roncesvalles	Área Operativa 10 - Tolima
15	SARDINAS LAS [22017020]	Limnigráfica	3,43847222	-75,6865833	Rioblanco	Área Operativa 10 - Tolima
16	INEM KENNEDY [21206560]	Climática Ordinaria	4,66111111	-74,1347778	Bogotá, D.C	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
17	GACHETA [35065010]	Climática Ordinaria	4,83038889	-73,6464722	Gachetá	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
18	GUASCA [21205700]	Climática Ordinaria	4,87986111	-73,8681111	Guasca	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
19	SAN JORGE GRANJA [21205720]	Climática Ordinaria	4,50575	-74,1892778	Soacha	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas

9.6. FINANCIACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40823, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

NRO	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO EN EL GASTO	RENGLÓN	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
40823	05 IDEAM-GG-SUBDIRECCION HIDROLOGI	C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL	080	RENGLÓN 080, ACTIVIDAD PAA SHIDRO23-8, ORFEO 20233000042133 , ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC.	2023-03-24	SHIDRO23-8,	Nación	13	CSF	$3.242.000.000

9.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ($3.172.256.392) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: En caso de aceptación de exclusión del IVA, se podrán adquirir elementos adicionales a los estimados, que hagan parte del objeto y alcance del contrato.

NOTA 3. Considerando que algunos elementos son objeto de Exclusión de IVA se solicita que al momento de presentar la propuesta deben relacionar además del ITEM cada uno de los elementos que lo conforman y señalar cuales son gravados con IVA y cuales no.

9.8 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el Contrato celebrado previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO Nº	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	10%	A la entrega del plan de dirección con los planes complementarios y el informe de la visita de campo, aprobados por parte la supervisión del contrato, y la aprobación de los diseños propuestos (de ser el caso)
2	15%	A la entrega al IDEAM, de la orden de envío de los equipos a la ciudad de Bogotá.
3	39%	A la entrega del informe de las pruebas de funcionamiento, transmisión, recepción, captura e integración de datos con la estación central del IDEAM previo traslado de equipos a campo y a la finalización de la totalidad de las obras civiles y/o adecuaciones, previo visto bueno del supervisor.
4	15%	A la entrega a satisfacción in situ de las primeras 7 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM.
5	10%	A la entrega a satisfacción in situ de las siguientes 6 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM.
6	10%	A la entrega a satisfacción in situ de las restantes 6 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM. Y a la realización de la capacitación teórico-práctica.
7	1%	Contra ingreso a almacén del IDEAM y proyecto de acta de liqudiación elaborado por el supervisor.

PROYECTO PLIEGOS

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA: En caso de darse respuesta positiva a la solicitud de la exclusión del IVA, por parte del ANLA, la Entidad podrá adquirir más estaciones meteorológicas, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

PROYECTO PLIEGOS

en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARAGRAFO SEPTIMO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

NOTA: Se informa a los interesados que este proceso se encuentra cobijado por la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 y reglamentada por el Decreto N° 1050 de 2014, por tal motivo, está sujeto al pago de la contribución parafiscal estampilla Pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, lo cual deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

La Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.

9.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, una vez se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.10. SUPERVISOR Y OBLIGACIONES

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Planeación Operativa** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, no obstante, la instalación de las estaciones deberá realizarse en el sitio de emplazamiento para las estaciones meteorológicas automáticas en jurisdicción de las áreas operativas 1 (Antioquia- Chocó), 4 (Huila- Caquetá), 6 (Boyacá- Casanare- Vichada) ,8 (Santanderes- Arauca), 10 (Tolima) y 11(Cundinamarca- Amazonas).

PRIORIZACIÓN	NOMBRE	CATEGORIA	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO	AREA_OPERATIVA
1	VEGACHI [23105030]	Climática Ordinaria	6,77411111	-74,7965278	Vegachí	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
2	MESOPOTAMIA [26185020]	Climática Ordinaria	5,88636111	-75,3186389	La Unión (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
3	AEROPUERTO OTU [23175020]	Climática Ordinaria	7,01175	-74,7163056	Remedios	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó

4	SAN CARLOS [23085220]	Climática Principal	6,15766667	-75,0389167	San Carlos (Antioquia)	Área Operativa 01 - Antioquia-Chocó
5	VENECIA [44037050]	Limnimétrica	1,56311111	-75,5293056	Florencia (Caquetá)	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
6	SAN RAFAEL [21085030]	Climática Ordinaria	2,76	-75,58	Teruel	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
7	ESCUELA AGRICOLA LA PLATA [21055020]	Climática Principal	2,38	-75,89	La Plata	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
8	MONO LA [44045030]	Climática Ordinaria	1,30336111	-75,8077222	Belén De Los Andaquíes	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
9	SALADO BLANCO [21017040]	Limnimétrica	1,98811111	-76,0120278	Elías	Área Operativa 04 - Huila-Caquetá
10	BUENAVISTA [23125100]	Climática Principal	5,51491667	-73,9431111	Buenavista (Boyacá)	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
11	VILLA CARMEN [24015220]	Climática Principal	5,50938889	-73,4957778	Samacá	Área Operativa 06 - Boyacá-Casanare-Vichada
12	ALBANIA [23125060]	Climática Ordinaria	5,75833333	-73,9133333	Albania (Santander)	Área Operativa 08 - Santanderes-Arauca
13	SANTA ISABEL [21255110]	Climática Ordinaria	4,70175	-75,1318333	Santa Isabel	Área Operativa 10 - Tolima
14	DIAMANTE EL [22077030]	Limnigráfica	4,02416667	-75,6085	Roncesvalles	Área Operativa 10 - Tolima
15	SARDINAS LAS [22017020]	Limnigráfica	3,43847222	-75,6865833	Rioblanco	Área Operativa 10 - Tolima
16	INEM KENNEDY [21206560]	Climática Ordinaria	4,66111111	-74,1347778	Bogotá, D.C	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
17	GACHETA [35065010]	Climática Ordinaria	4,83038889	-73,6464722	Gachetá	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
18	GUASCA [21205700]	Climática Ordinaria	4,87986111	-73,8681111	Guasca	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas
19	SAN JORGE GRANJA [21205720]	Climática Ordinaria	4,50575	-74,1892778	Soacha	Área Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas

9.11. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

9.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

9.13. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2

PROYECTO PLIEGOS

"RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento:

Todos los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán suscribir la siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Proponente ganador deberá suscribir la siguiente:

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20%	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20%	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad del servicio	20%	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y estabilidad de la obra	20%	Durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
VoBo.	*Juan Fernando Acosta Mirkow*	*Secretario General*	
Proyectó	*Yenny Betancourt Rojas*	*Abogado – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20233060074633*	*Número expediente*	

PROYECTO PLIEGOS